



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-04841662-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-75026820- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-70-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del RE-2021-75026480-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **334/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.17 14:23:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

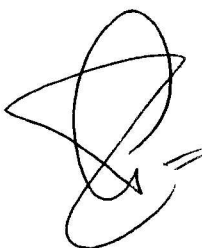
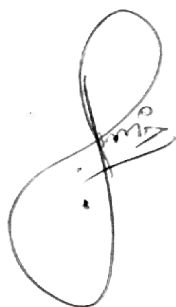
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.17 14:23:11 -03:00

ACTA COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA ACUERDO 15/04/2021

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Agosto de 2021, se reúnen en la sede central de la Unión Ferroviaria, sita en Av. Independencia N° 2880, la **UNIÓN FERROVIARIA**, representada en este acto por su Secretario General, el **Sr. Sergio Adrián Sasia**, con domicilio legal en Av. Independencia N° 2880, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **DELEGADO DE UNION FERROVIARIA DEL TREN A LAS NUBES**, el **Sr. Osvaldo Crespo**, con domicilio legal en Mitre N° 695, Salta Capital (ambos en adelante el "SINDICATO"), con la asesoría legal del Dr. Francisco Mazzoleni T° 119 F° 565; y la sociedad del Estado **TREN A LAS NUBES SFTSE**, representada en este acto por su Presidente, **Jorge Sebastián Vidal Nasif**, con domicilio legal en calle Ameghino 66, ciudad de Salta (en adelante el "TAN"), ambas denominadas conjuntamente las "PARTES", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

A través de la presente, LAS PARTES manifiestan que, tomando en consideración el error material involuntario expresado en la Cláusula Segunda del acuerdo salarial firmado en fecha 15 de Abril del presente año (EX-2021-63562634- -APN-DGD#MT), vienen a aclarar que *el aumento en todas las categorías, sueldos básicos, sumas no remunerativas y viáticos percibidos para las trabajadoras y trabajadores del TAN que estén representados por UF, será de 10% en Agosto y otro 10% en Septiembre, tal como se consignó en el cuadro acompañado en el Anexo A de dicho acuerdo.*

En prueba de conformidad, firman 4 (cuatro) ejemplares dos para el Sindicato, uno para la empresa y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----



JORGE SEBASTIÁN VIDAL NASIF
PRESIDENTE
TREN A LAS NUBES SFTSE

RE-2021-75026480-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 70 ACU 334-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.